



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Alcld

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2025-MPLC/A

Quillabamba, 12 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N°003-2025-MPLC/GI/RO/ADAC-CVPI, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 878-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 029-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0360-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0594-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 0123-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 002984 de Gerencia Municipal, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 8) Oficina de Presupuesto de la Entidad, refiere “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifican y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”. Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 “El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Ley N° 32185 se aprueba el Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, en su artículo 11° Medidas de Gasto de inversión y proyectos, en su numeral 11.1) señala: “Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/63.01 - “Establecen disposiciones para la aplicación de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, señala en su Artículo 1.- Aprobación de los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2025-MPLC/A

Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 64-2024-GI-MPLC de fecha 28 de junio de 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N°03, por Ampliación de Plazo N°03 por 45 días calendarios, haciendo un total de 332 días calendarios, del PIP: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N°003-2025-MPLC/GI/RO/ADAC-CVPI, de fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Andres D. Andrade Cari, Residente de Obra, se dirige al Gerente de Infraestructura, solicitando incorporación al PMI, creación de secuencia funcional y asignación presupuestal para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/ 12,705.00, siendo necesaria dicha asignación para realizar los trámites pendientes del proyecto que se encuentra en la fase de liquidación;

Que, mediante Informe N° 878-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Director de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando incorporación de inversión no prevista a la (PMI) 2025 en el marco del Artículo 19°, Anexo 05 de la Directiva N°001-209-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/63.01, y asignación presupuestal vía modificación a nivel funcional programático, para el PIP: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470209, precisando sobre la inversión **HABILITADA** que es necesaria su incorporación su incorporación como inversión no prevista, debido que, actualmente no se encuentra en la Cartera del PMI 2025, que tiene como propósito culminar con la liquidación del proyecto. Asimismo, para el financiamiento para el proyecto de inversión antes mencionada, propone los recursos del proyecto **HABILITADOR** del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PAMPA ROSARIO, LA JOYA, QUEBRADA HONDA Y PARAÍSO ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2567216. Por lo que, **concluye** solicitando la incorporación del proyecto antes referido al PMI 2025 y asignación presupuestal conforme lo detallado;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 24 de abril de 2025, el Econ. Cesar Miguel Valdeiglesias Mamani, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa respecto a la **Inversión a incorporar** “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470209, señalando que el mencionado proyecto se encuentra culminando teniendo un reconocimiento de deuda pendiente para su liquidación técnica financiera en el periodo 2025, según lo indicado en el Informe N° 878-2025/GI/JRBA/MPLC, precisando que el proyecto de inversión objeto de incorporación como inversión no prevista se encuentra en el orden de prelación 1, (Las inversiones en ejecución física que culminen en el año1 del PMI), asimismo, el referido proyecto se encuentra alineada con los objetivos, metas e indicadores establecidos en dicha programación el cual fue elaborado en concordancia al Plan Estratégico Institucional – MPLC, y a los criterios de priorización del PMI 2025-2027 de la MPLC. En tanto, sobre el proyecto **HABILITADOR** “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PAMPA ROSARIO, LA JOYA, QUEBRADA HONDA Y PARAÍSO ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2567216, se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 275-2024-CRC/GR-CUSCO, de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobó un presupuesto de por el monto de S/. 6,300,286.00 soles el cual garantiza la ejecución del referido proyecto de inversión con CUI N° 2567216, el cual se encuentra programado dentro del PIM 2025, con una asignación en el PIA 2025 de S/. 1, 500,000.00 soles, por lo cual pone a libre disposición el monto de S/. 12,705.00, que se destinará al proyecto **HABILITADO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2470209, con la finalidad de dar inicio y culminar la liquidación del referido proyecto; por lo que **CONCLUYE** señalando que, la incorporación del de la inversión no prevista de Tipo 1 (continua) en el PMI 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención y la solicitud de asignación presupuestal es plenamente justificada; conforme al cuadro (Tabla 3) Financiamiento de la inversión a incorporar **Habilitador vs Habilitado**, que obra en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 0360-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 30 de abril de 2025, el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Infraestructura según el Informe N° 878-2025/GI/JRBA/MPLC, el cual sustenta la necesidad de asignación presupuestal a la secuencia funcional (0251), según lo programado en gastos mensualizados por el importe total de S/12,705.00 (**Doce mil setecientos cinco con 00/100 soles**), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por lo que, **emite opinión favorable** a la propuesta de modificación correspondiente, la cual se encuentra dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, así mismo adjunta Nota N° 000923 para la modificación presupuestal entre proyectos, la misma que detalla a continuación:

“CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO N° 003 “CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNAS”

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2567216	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PAMPA ROSARIO, LA JOYA, QUEBRADA HONDA Y PARAÍSO ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	12,705.00	
INVIERTE	2470209	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO		12,705.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2025-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 0594-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto institucional vigente, la modificación presupuestal de TIPO 003- “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, para el proyecto Habilitado: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470209, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 0123-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2025, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE APROBAR la MODIFICACION FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE TIPO 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas), considerando procedente la asignación de mayores créditos presupuestarios mediante modificación funcional programática a favor del proyecto habilitado “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470209, por un monto de S/ 12,705.00(Doce mil setecientos cinco con 00/100 soles), conforme a la evaluación técnica realizada por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe Técnico N°029-2025-OPMI-CMVM/MPLC, el cual fue solicitado por la Gerencia Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversión, según el siguiente cuadro;

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2567216	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PAMPA ROSARIO, LA JOYA, QUEBRADA HONDA Y PARAISO ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	12,705.00	
INVIERTE	2470209	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO		12,705.00
TOTAL			12,705.00	12,705.00

Que, mediante Proveído N° 002984 de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión de acto resolutorio;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO VÍA CRÉDITOS Y ANULACIONES DE TIPO 003 – CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ANULACIÓN INTERNA, en el Presupuesto Institucional -2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor del PIP (Habilitado): “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2470209, por un monto de S/12,705.00 (Doce Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2567216	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE PAMPA ROSARIO, LA JOYA, QUEBRADA HONDA Y PARAISO ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	12,705.00	
INVIERTE	2470209	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO		12,705.00
TOTAL			12,705.00	12,705.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDIA
GM
GI
OGPP
OPMI
OF
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679